

rán utilizados única y exclusivamente por la Empresa (mitad izquierda mirando de frente) y por las Secciones Sindicales y Comité de Empresa (mitad derecha mirando de frente) sin que, en ningún caso, los anuncios de una y otros se interfieran o se coloquen en el espacio reservado a la otra parte.

No se colocará propaganda de ningún tipo en ningún otro lugar de los expresados anteriormente, salvo autorización expresa de la Empresa y para circunstancias excepcionales.

No se admitirá en ningún caso la propaganda autoadhesiva, la propaganda anónima y la constitutiva de infracciones al orden jurídico vigente.

Los textos de propaganda estarán expuestos un máximo de siete días, salvo autorización en contrario, y será responsable de su retirada la Entidad o persona firmante.

La Empresa podrá retirar la propaganda que no se ajuste a las normas anteriores.

Para la distribución de folletos y, en general, propaganda individual se suministrarán repisas o receptáculos junto a los tabloneros de «libre expresión». Podrá hacerse la distribución en los puestos de trabajo en ocasiones relevantes sin entorpecer el normal desenvolvimiento de la producción.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

12760 *ORDEN de 26 de marzo de 1981 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 40.753, interpuesto por doña Manuela Cajaraville Hermida.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 6 de febrero de 1981, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 40.753, interpuesto por doña Manuela Cajaraville Hermida, sobre concentración parcelaria; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Manuela Cajaraville Hermida contra el acuerdo de la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, de fecha seis de septiembre de mil novecientos setenta y tres, así como frente a la resolución del Ministerio de Agricultura de veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y cuatro, esta última desestimatoria del recurso de alzada formulado contra primero, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos confirmar y confirmamos tales actos administrativos, por su conformidad a derecho; sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1981.—P. D., el Subsecretario, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

12761 *ORDEN de 26 de marzo de 1981 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 32.852, interpuesto por don Julio Vegas García y otros.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 26 de noviembre de 1980 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 32.852, interpuesto por don Julio Vegas García y otros, sobre reconocimiento de categoría profesional y remuneraciones; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por el Procurador don Bonifacio Fraile Sánchez en nombre y representación de don Julio Vegas García y demás que encabezan esta sentencia contra resolución del Ministerio de Agricultura que por silencio desestimó la petición de los recurrentes sobre categorías personales en IRYDA y otros extremos, que declaramos conforme a derecho y sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1981.—P. D., el Subsecretario, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

12762 *ORDEN de 26 de marzo de 1981 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 41.709, interpuesto por don Emilio Díaz Romero.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 28 de enero de 1981, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 41.709, interpuesto por don Emilio Díaz Romero sobre sanción de multa por caza nocturna en época de veda; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimamos el recurso número cuarenta y un mil setecientos nueve, interpuesto contra resolución del Ministerio de Agricultura de tres de agosto de mil novecientos setenta y seis, debiendo confirmar como confirmamos el mencionado acuerdo por ser conforme a derecho; sin mención sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1981.—P. D., el Subsecretario, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

12763 *ORDEN de 26 de marzo de 1981 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 40.682, interpuesto por doña María Juana González Sendín.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 23 de enero de 1981, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 40.682, interpuesto por doña María Juana González Sendín sobre concentración parcelaria; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Juana González Sendín contra la resolución del Ministerio de Agricultura de fecha veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y siete, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos confirmar y confirmamos tal resolución, por su conformidad a derecho; sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1981.—P. D., el Subsecretario, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

12764 *ORDEN de 26 de marzo de 1981 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valladolid en el recurso contencioso-administrativo número 185/1980, interpuesto por don Miguel Ángel Caro García-Quismondo.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Valladolid con fecha 22 de enero de 1981 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 185/1980, interpuesto por don Miguel Ángel Caro García-Quismondo sobre reconocimiento y abono de complemento de destino; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimamos totalmente el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Ángel Caro García-Quismondo contra denegación presunta del ilustrísimo señor Director de ICONA de la petición formulada por el recurrente en seis de abril de mil novecientos setenta y nueve de reconocimiento y abono de complementos de destino desde su ingreso en dicha Entidad en diez de febrero de mil novecientos setenta y cinco hasta la fecha de veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y nueve con los efectos económicos que allí pedía que luego se le denegó en la resolución expresa de quince de julio de mil novecientos ochenta; sin hacer expresa condena en costas a las partes litigantes.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1981.—P. D., el Subsecretario, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.